



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º**- Ratificase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, dispuesta por la Ley N° 10437, promulgada el 08 de agosto del año 2016, sobre los inmuebles individualizados en su artículo 1º, y según lo ordenado en los anexos I y II adjuntos a la misma.

**Artículo 2º**- Los inmuebles a expropiarse, salvaguardan los objetivos dispuestos para los mismos, según lo determinado en el artículo 2º de la Ley 10437, para la ordenación de la Comuna de Puerto Algarrobo, Distrito Alcaráz Segundo del Departamento La Paz.

**Artículo 3º** - Facultase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y perentorias, para atender el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme anexo I y II, de la Ley 10437.

**Artículo 4º** - Autorizase al Poder Ejecutivo a disponer la donación de los inmuebles referenciados a favor de la Comuna de Puerto Algarrobo, Distrito Alcaráz Segundo del Departamento La Paz, para los fines determinados

**Artículo 5º** - De forma.



## **FUNDAMENTOS**

Por medio del presente proyecto, me dirijo a este cuerpo, a fin de remitir para su consideración, el Proyecto de ley mediante el cual se ratifica la vigencia de la declaración de Utilidad Pública y sujeto a expropiación establecida por ley N° 10.437.

El fundamento de la ratificación que se interesa reside en el excesivo tiempo que ha transcurrido desde la sanción de la Ley 10.437 por haberse expirado el plazo establecido en el artículo 23° de la Ley 6.467, y por razones expuestas en el Expediente del H.C.S. N° 11101.-

Asimismo, se continúa instando la expropiación solicitada en la ley mencionada ut supra, para subsanar una deuda territorial con la comuna de Puerto Algarrobo.

Por lo hasta aquí expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.